

CONSTANCIA. - A despacho de la señora juez, el presente proceso, con el propósito de decretar una prueba de carácter oficioso.

Julio 28 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1276

Santiago de Cali, Julio veintiocho de dos mil veintiuno

PROCESO: CUSTODIA

DTE: JOSE OMAR GONZALEZ LEMA

DDO: KARIME VARONA MEDINA

76001-31-10004-2020-00305-00

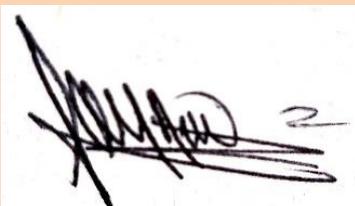
Atendiendo el anterior informe de secretaria y obrando con la facultad que la ley le confiere a esta juzgadora (artículos 169 y 170 del CGP), con el objeto de verificar y esclarecer los hechos relacionados objeto de controversia, se dispone por considerarlo pertinente,

Decretar la realización de una INVESTIGACIÓN SOCIOFAMILIAR en este proceso, para que sea realizada por la Asistente Social adscrita al Juzgado, a efectos de determinar las condiciones de todo orden que rodean a los menores de edad KAREN ANDREA y JOHAN STEVEN GONZÁLEZ VARONA en el entorno familiar de la progenitora, especificando si se encuentran garantizados sus derechos fundamentales, entre otros, el acceso a la seguridad social en salud y a la educación. De igual forma, donde se verifiquen las condiciones sociofamiliares que rodean al padre de los niños, todo ello conforme a los protocolos disciplinarios establecidos para este tipo de procesos, rindiendo el correspondiente informe en un plazo no inferior a cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

Así entonces, se realizarán sendas visitas a los núcleos familiares (paterno-materno), a fin de determinar antecedentes socio familiares, estructura familiar, descripción de la familia, vínculos y convivencia, organización de los cuidados de los menores de edad, existencia de otros cuidadores, recursos familiares, labores y ocupación de los menores de su tiempo libre, recursos económicos de la familia, Situación laboral y ocupacional de los padres, condiciones de la vivienda, entre otros.

NOTIFÍQUESE.

La juez. -



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO